



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Mayo de 1913.

La borrasca de Irlanda aunque tiene menor profundidad que ayer es más extensa y su influjo alcanza á toda la península ibérica, produciendo lluvias copiosas en Galicia; 26 m/m en Pontevedra, y de poca importancia por el resto de España. Los vientos soplan del tercer cuadrante con moderación y el mar aparece agitado desde Galicia á Gibraltar. La temperatura máxima de ayer fué de

29 grados en Logroño y Murcia y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Salamanca. Las presiones altas persisten sobre la península escandinava.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla; Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se hace más importante la borrasca de Irlanda. Es probable que por todas nuestras costas el tiempo sea lluvioso, con mar y vientos frescos y muy frescos de la región del Sur.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del día 9 de Mayo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.)

Horas.	Barómetro en m. y d.º.	Temperatura en º.	Humedad relativa en 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
07	699.96	11.0	65	W .....	3=Flojo.....	»	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra... 16,2
8	699.40	9.1	74	W.....	2=Muy flojo..	»	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 8,5
9	700.16	10.9	84	S.....	2=Idem.....	1,1	Obto. (llovizna).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,5
10	700.46	14.9	69	W.....	1=Ventolina..	»	Cubierto.	Idem mínimas junto al suelo..... 7,0
11	700.56	14.6	86	WSW..	2=Muy flojo..	»	Idem.	Rescorrido total del viento en kilómetros su las últimas veinticuatro horas... 850
12	700.81	12.8	76	SW.....	2=Idem.....	»	Idem.	

## SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril, de 1913, esta Subsecretaría ha señalado el día 10 de Junio de 1913, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 159.986,34 pesetas, de las obras de construcción de una estación Aeroológica en el Cerro de Izaña (Isla de Tenerife).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 28 inclusive de Mayo, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., entorado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento».)  
(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en esta de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notificó al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los seis meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en tres meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre

protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1903, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de seis meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1903.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera voz.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente des-

pués de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 4 de Abril de 1913.—López Muñoz. S—

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

*Anuncio de un concurso para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de un puente sobre el río Ebro, correspondiente á la carretera de tercer orden de Vinaroz á la Venta Nueva, en Amposta (Tarragona), así como también las obras de enlace del expresado puente con las partes construidas en tal carretera.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril del corriente año, esta Dirección General ha señalado el día 15 de Octubre, á las once, para la celebración de un concurso público entre constructores, particulares, empresas ó sociedades, que ya por sí por sus representantes tengan legal aptitud para redactar y presentar esta clase de trabajos, á fin de ejecutar un puente sobre el río Ebro, en Amposta, en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva, así como también las obras de enlace del expresado puente con las partes construidas en tal carretera.

En este concurso ha de ser en libertad absoluta á los autores de los proyectos para proponer la forma que consideren más apropiada á la importancia del puente y á las necesidades que ha de satisfacer.

Los presupuestos para el puente comprenderán la construcción completa del mismo, es decir, el material y transporte al pie de la obra, colocación y montaje, así como la ejecución de sus avenidas y sus firmados.

Comprenderán también todas las obras de enlace del expresado puente con las partes construidas de la carretera á que pertenece, siguiendo desde el puente á las indicadas partes construidas el itinerario que marque y determine la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

En la redacción de los proyectos se ajustarán sus autores al formulario vigente para las carreteras, y constará de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

Los cálculos de resistencia del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en las Instrucciones vigentes para redactar estos proyectos.

El concurso se celebrará en Madrid en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de carreteras en las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día 14 de Octubre.

Las proposiciones no presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, acompañados de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la ley, y si así lo juzgara conveniente el concursante, una relación detallada de las obras que haya ejecutado con arreglo al sistema que propone.

Los particulares ó entidades que concurren á este concurso, pueden presentar más de un proyecto si así lo conviniere.

Para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á las disposiciones vigentes.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, sino que serán sometidas á examen de la Superioridad con los proyectos que las acompañen, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente, ó desecharse todas si no las considerase aceptables.

Entre las proposiciones presentadas podrá también admitirse la que se juzgue más ventajosa para introducir en el proyecto algunas modificaciones, siempre que el autor acepte la reforma que se le exija.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo á lo dispuesto en el Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Como estas obras se han de ejecutar con auxilio y subvención comprometido por el Ayuntamiento de Amposta, admitido por la Administración por Real orden de 15 de Junio de 1909 y ratificado en todas sus partes por aquel Ayuntamiento en instancia elevada al Ministerio de Fomento con fecha 8 del corriente mes, como condiciones económicas de la contrata de estas obras, se imponen las siguientes:

1.ª El Ayuntamiento de Amposta efectuará los pagos correspondientes á la ejecución de las obras que se concursan, entregándolos, por lo tanto, expedidos al adjudicatario de aquéllas.

2.ª Las sucesivas certificaciones de obras ejecutadas se satisfarán en la forma siguiente: 70 por 100 por el Estado y 30 por 100 por el Ayuntamiento de Amposta hasta que éste, en dichas sucesivas certificaciones, haya hecho efectiva la cantidad de 200.000 pesetas á que como auxilio de la obra se ha comprometido.

3.ª La escritura de adjudicación será otorgada por el Director general de Obras Públicas en representación de la Administración, el Alcalde de Amposta en representación de aquel Ayuntamiento y el concursante adjudicatario.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, José M. Zorita.

#### Motivo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según oídium personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha de ... de ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores que se hallen en posesión de todos sus derechos civiles, ó de Sociedades ó Compañías legalmente constituidas, para la ejecución de un puente sobre el río Ebro, en Amposta (Tarragona), para la carretera de tercer orden de Vinaroz á la Venta Nueva, así como también las obras de enlace del expresado puente con las partes construidas en tal carretera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción completa de las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición en pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Bases del concurso para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de un puente sobre el río Ebro, en Amposta (Tarragona), para la carretera de tercer orden de Vinaroz á la Venta Nueva, así como también las obras de enlace del expresado puente con las partes construidas en tal carretera.*

1.ª Se abre un concurso entre particulares, Empresas ó Corporaciones para la

redacción del proyecto y ejecución de un puente sobre el río Ebro, correspondiente á la carretera de tercer orden de Vinaroz á Venta Nueva, en Amposta (Tarragona), así como también las obras de ensayo del expuesto puente con las partes construidas en tal carretera.

2.<sup>a</sup> El eje del puente á construir se situará de modo que coincida con la prolongación del eje de la calle de San Sebastián, de la ciudad de Amposta.

3.<sup>a</sup> La rasante del puente será á lo sumo seis metros y cuarenta centímetros (6,40) más alta que el nivel sicarizado por la avenida de veintitrés (23) de Octubre de 1907, según se señala en la inscripción puesta por el Ayuntamiento de Amposta en el edificio del Mercado, sito en la plaza del Duque de la Victoria.

4.<sup>a</sup> Las partes más bajas del tablero del puente se hallarán por lo menos á un nivel cinco metros veinte centímetros (5,20) sobre la señal de la avenida indicada en la cláusula anterior.

5.<sup>a</sup> El ancho del puente será el necesario para destinar una faja central libre de cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50) de amplitud para la circulación rodada y dos andenes laterales volados ó no de setenta y cinco centímetros (0,75) cada uno.

El ancho de la carretera en los tramos de avenida será de seis metros, de los cuales cuatro cincuenta (4,50) corresponden al firme, y setenta y cinco centímetros (0,75) para cada paseco.

6.<sup>a</sup> El desagüe lineal será por lo menos de ciento veinticuatro metros (124).

7.<sup>a</sup> En los muelles de los apoyos del puente se habilitarán cámaras de mina para su rápida y completa destrucción, cuando por el ramo de Guerra se creyere necesario.

La cubrición y disposiciones de las expresadas cámaras se ajustarán al proyecto redactado por la Comandancia de Ingenieros de Lérida, que se aprobó por Real orden de 30 de Abril de 1909, y cuya copia autorizada se halla en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, donde podrá ser vista por quien lo desee.

8.<sup>a</sup> Los concursantes podrán elegir libremente la clase de material, forma y sistema que consideren preferible en cada uno de los proyectos que redacten.

Asimismo podrán proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello sobre el terreno todos los datos que sean necesarios.

Los concursantes podrán tomar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona nota de los datos que existan respectivos á estas obras, y los referentes á aquellos que no procedan de aquella Jefatura han de ser intervenidos por el personal facultativo de la misma al practicar las operaciones, presentándoles en el proyecto en estados viados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención.

9.<sup>a</sup> Los cálculos de resistencias y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo previsto en las Instrucciones vigentes para redactar estos proyectos.

10. Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente formulario para los de carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto.

Los proyectos deberán ser autorizados por Ingenieros españoles de Caminos, Canales y Puertos, y estarán redactados en castellano, acotándose los planos con sujeción al sistema métrico decimal.

11. En la Memoria se describirá con

claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de estas en conjuntos y detalles; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hallen de emplearse en ella y la carga por unidad superficial de cada una de las bases de los apoyos, el los hubiere. En las de sus fundaciones respectivas y en los demás puntos esenciales del puente, se especificarán las condiciones á que satisfarán aquellos materiales.

12. En los planos se representarán todas las distintas partes de la obra en conjunto, empleando los correspondientes dibujos, escalas convenientes y se detallará y acotará cuanto sea necesario para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda ejecutarse en su día sin dudas ni ambigüedades.

13. El pliego de condiciones facultativas decidirá la obra en conjunto, marcando sus dimensiones generales y en sus diversas partes fijando las que las corresponden; se expresarán la cantidad y condiciones á que deben satisfacer los distintos materiales á emplear; se especificará cuanto se refiera al modo de ejecución de las distintas partes de la obra y se fijará del modo preciso las pruebas á que ha de someterse el puente, el orden de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía durante el cual la conservación y la reparación de la obra estará también á cargo del adjudicatario del contrato.

14. El presupuesto se redactará con el necesario detalle, señalándose los precios en pesetas y descomponiendo los que se adopten para los diferentes unidades de la obra, de modo tal que puedan formarse fácilmente las certificaciones mensuales correspondientes á los distintos estados de adelanto de la obra y valorarse en caso de rescisión la que hasta ese momento se hubiera ejecutado, detallando separadamente todos los elementos á que la certificación se refiera.

En los precios de las distintas unidades de obra estará comprendidos los derechos de todas clases, los de patentes si los hubiere, los valores de los materiales necesarios para obtener aquéllas, los costos de sus transportes, empleo de obra, montaje y pintura, donde ésta sea precisa, y en fin, todos los demás gastos necesarios para dejar las correspondientes unidades de obra completamente terminadas con arreglo á las prevenciones fijadas para éstas en el pliego de condiciones facultativas, relativas al proyecto de que se trata y para conservárselas y repararlas durante el plazo de garantía.

15. Los gastos de agotamiento, los de prueba del puente y cualesquiera otros que no tuviera partida especial consignada en el presupuesto, se considerarán incluidos en los respectivos precios de las unidades de obra de conformidad con lo expuesto en la base siguiente.

16. Los concursantes se comprometerán á entregar el puente con sus avenidas de enlace completamente terminadas y á ejecutar la totalidad de la citada obra con sujeción estricta á las condiciones de este concurso y al proyecto que cada uno presente con la proposición.

17. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contratos del trabajo con los obreros, en la Ley de Protección de la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y en el Reglamento vigente para su aplicación, y muy especialmente en lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento, los que, en

cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente á continuación:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposiciones admisibles, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los evaluará y agrupará por separado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente las adendas arancelarias, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionaren para efectuar las entregas según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

18. La liquidación de la parte de obra situada fuera de cimentación, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consignó por el concursante para esa parte de la obra, si bien durante la construcción se aborran las unidades ejecutadas y materiales acopiados con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que las de las ejecutadas por contrato, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten y que podrán depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesarias introducir al tiempo de la ejecución.

19. Una vez verificado el concurso, se remitirán los proyectos presentados á la Jefatura de la provincia de Tarragona para que indique cuál de ellos cumple de mejor modo las necesidades que la obra ha de satisfacer.

20. El Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, después del que la Jefatura de Tarragona prescrite, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra á quo se refieren las presentes bases al concursante cuya proposición estime más conveniente y por el importe consignado en ésta, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin

que no admitan en ningún caso reclamación alguna de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas, y reservándose también el derecho de proponer á cualquiera de los concursantes las modificaciones de sus proyectos que crea oportuno la Administración y que no alteren la esencia del proyecto.

El concursante no está obligado á aceptar estas proposiciones.

21. El concursante á cuyo favor se haga la adjudicación de la obra quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA la adjudicación del concurso, previo pago del anuncio del mismo.

22. Antes del otorgamiento de la escritura á que hace referencia la base anterior, consignará el adjudicatario, como fianza definitiva del concurso en metálico ó en efectos de la Deuda pública á los tipos asignados por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de la obra fijada en la proposición presentada.

23. Si transcurriera el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza y sin haberse otorgado la escritura de que trata la base anterior, se entenderá que el concursante cuya proposición haya sido aceptada renuncia á la adjudicación hecha á su favor, perdiendo la fianza provisional y quedando en libertad la Administración de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso.

El proyecto quedará de propiedad del Estado.

24. Firmada la escritura, se devolverán á los demás concursantes los respectivos proyectos y las fianzas que les correspondan.

25. El adjudicatario dará principio á las obras dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación, debiendo comunicar á la Administración la fecha precisa en que ha de comenzar los trabajos en el emplazamiento del puente.

26. Los materiales que se conduzcan al pie de obra no podrán emplearse en ésta sin previo examen, hecho por el Ingeniero encargado de la inspección, el que exigirá que sean de la calidad fijada para ellos en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

El adjudicatario habilitará en las inmediaciones de la obra un almacén, donde se depositarán y examinarán los materiales, y la entrada y salida de éstos será intervenida por el Ingeniero encargado.

27. La Administración podrá verificar en sus laboratorios los ensayos que estime necesarios en cada partida de materiales que vayan conduciendo con destino á la obra, á fin de que pueda asegurarse de que llenan las condiciones prescritas.

Si las pruebas dieran buen resultado se hará pasar la partida correspondiente á las muestras ensayadas, al almacén á que hace referencia la base 26, y en caso contrario se desahará por completo, señalándose de modo conveniente y fijo las diversas piezas que la constituyen, y se exigirá al adjudicatario ó á su representante que las lleje de la obra en el plazo máximo que se fije.

28. La ejecución de las mezclas, así como la ejecución de la obra en todas sus distintas partes se hará bajo la inspección del personal de Obras Públicas de la provincia de Tarragona, el que cuidará del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

29. Las cuestiones que se susciten por

la ejecución de la obra, en el caso de que difiriese de patentes los sistemas de construcción que en ella se empleen, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario, no admitiendo la Administración responsabilidad alguna por tal concepto.

En el caso de rescisión por culpa del contratista, el proyecto quedará de propiedad del Estado, así como los derechos de patentes, si los hubiera, del sistema propuesto que tuviese abonado el contratista, pero exclusivamente para la obra de que se trata.

30. Todos los accidentes que puedan ocurrir durante la ejecución y conservación durante el plazo de garantía de la obra, y sean cualquiera las causas que los motiven, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Lo serán también aquellos que señalan las leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo.

31. Se abonará al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, el importe de la obra que vaya ejecutando, apliándose para obtener las valoraciones relativas á aquéllas los precios correspondientes á los cuadros del presupuesto, según las mediciones directas que han de practicarse al efecto.

Estas certificaciones se harán efectivas en moneda española, y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo el Ingeniero encargado dejar de certificar hasta el 20 por 100 del importe de las valoraciones mensuales cuando haya para ello causa justificada, á juicio de la Administración. (Véase para el completo conocimiento de esta base lo preceptuado en el anuncio de este concurso.)

32. El plazo de ejecución de las obras será el marcado en el proyecto aprobado, siempre que la Superioridad lo acepte, ó el que la Administración imponga, siempre que sea aceptado por el adjudicatario, y contado á partir de la fecha de la adjudicación, salva los retrasos producidos por la expropiación de los terrenos necesarios.

33. Las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Administración serán resueltas en los términos y por los procedimientos que fija la vigente legislación española para los contratos de la Administración general del Estado, renunciando al fuero de su nacionalidad los concursantes extranjeros.

34. Regirá para la ejecución de la obra y en todo lo que no se oponga á las bases de este concurso el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado en 13 de Marzo de 1903.

35. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del adjudicatario, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 que todos los de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Jefe del Negociado, Luis Barcala.—Conforme: El Director general, José M. Zurita.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Ejecutando acuerdo de la Excm. Comisión provincial, y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre de 1911, se cita, llama y emplaza á D. Agustín Mata Ruiz,

Profesor de primera enseñanza, hijo y heredero de D. Juan Crisóstomo Mata, Contador que fué de la Junta provincial de Beneficencia en el año 1866, para que, en término de quince días, se presente ante dicha Corporación Provincial, á fin de enterarla de una resolución de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, dictada en el expediente de reintegro seguido por desfalco, contra D. Manuel Ramos, Administrador que fué de dicha Junta.

Logroño, 8 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Pedro Vitoria. P—1853

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villanueva y Geltrú.

Tramitado en este Ayuntamiento, en virtud de orden de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y á petición del mozo Pedro González Rams, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Juan González Rams, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos que disponen las vigentes disposiciones, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan González Rams, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Juan González Rams, es hijo de Tomás y de Pía, cuenta treinta y dos años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, frente pequeña y estatura baja.

En Villanueva y Geltrú á 15 de Abril de 1913.—El Alcalde-Presidente.

M—1815

## ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hullera Española.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 25 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del corriente Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Ramba de Estudios, 1.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia á la Junta los poseedores de 100 ó más acciones.

Los Accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir á la Junta, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad de Crédito Mercantil, y contra su resguardo se les entregará las papeletas de entrada en la Secretaría de la Sociedad Hullera Española, Pelayo, 8, principal, todos los días laborables, de once á once de la mañana, hasta el día de la víspera de la celebración de la Junta.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir á la Junta, deberán constituir agrupaciones de 100 ó más acciones, confiando en representación á uno de los que compongan el grupo ó á otro Accionista con derecho de asistencia.

En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas igualmente impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación, el día anterior al señalado para celebración de la Junta.

Barcelona, 5 de Mayo de 1913.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre.  
X-961

**La Hidro Eléctrica Española.**

Balances de situación al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	6.080,85
Fianzas.....	4.642,85
Cooperativa Electrica Madrid.	156.798,62
Unión Eléctrica de Cartagena.....	68.544,89
Comité de Productos.....	53.018,17
Abonados.....	157.408,10
Cuentas corrientes.....	228.815,49
Acciones de la Unión Eléctrica de Cartagena.....	92.000,00
Almacenes.....	97.320,04
Carbón.....	68.791,90
Central de Alcoy (varias cuentas).....	164.903,85
Central de Valencia (varias cuentas).....	548.173,25
Central de Alicante (varias cuentas).....	72.062,24
Central de Cartagena (varias cuentas).....	72.402,11
Proyectos y estudios.....	22.750,00
Salto en el Tajo.....	1.255.021,63
Establecimiento.....	24.176.742,07
	27.240.495,46
Nominales:	
Aldama y C. <sup>a</sup> (cuenta de valores nominales).....	2.418.000,00
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>29.658.495,46</b>

**PASIVO**

Capital.....	20.000.000,00
Aldama y C. <sup>a</sup> .....	5.283.132,05
Acreedores extranjeros.....	1.098.396,35
Pérdidas y Ganancias.....	858.467,06
	27.240.495,46
Nominales:	
Depositantes....	1.900.000
Depósitos en custodia.....	518.000
	2.418.000,00
<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>	<b>29.658.495,46</b>

Madrid, 31 Diciembre de 1912.—El Jefe de Contabilidad ó Intervención, E. González de la Peña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director Gerente, J. Urrutia y Zulueta.  
X-962

**Veritas Español.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Libertad, 10, principal izquierda, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido, Memoria y balance del ejercicio de 1912.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la celebración, 10 Acciones, que se requieren para tener derecho á un voto.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Secretario del Consejo, Manuel Vidal.  
X-966

**LA GRAN UREBE**  
Compañía Anónima de Seguros sobre la Renta Urbana.

Balances correspondientes al ejercicio de 1912.

**ACTIVO**

	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	176.250,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	15.162,17
Fondos públicos del Estado español.....	6.327,25
Mobiliario y material.....	1.573,00
Gastos iniciales de instalaciones y de organización no amortizados.....	61.666,16
Primas vencidas pendientes de cobro.....	356,25
Cuentas corrientes del servicio de Administración.....	1.826,90
Créditos pendientes de cobro del ídem de ídem.....	4.233,15
	6.060,05
Deudores varios.....	5.572,77
	11.989,07
Pérdidas y Ganancias.....	58.562,63
	332.030,27

**PASIVO**

Capital social suscrito.....	310.000,00
Reserva para créditos de dudoso cobro.....	2.100,00
Idem para siniestros pendientes de pago.....	250,06
Depósitos en garantía de inquilinato.....	8.331,50
Cuentas corrientes del servicio de Administración.....	10.776,99
Varios acreedores.....	71,78
	19.680,27
	332.030,27

**Pérdidas y Ganancias.**

**DEBE**

	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	40.364,96
Sumas pagadas por siniestros.....	12.697,63
Gastos del servicio de Administración de fincas.....	12.466,10
	25.168,73
Idem de producción.....	1.027,85
Idem generales.....	22.419,71
Contribuciones é impuestos.....	673,73
	24.121,29
Reserva para siniestros pendientes de pago.....	250,00
Amortizaciones: Gastos iniciales de organización é instalación.....	7.798,97
Mobiliario y Material.....	393,25
Créditos de dudoso cobro.....	2.100,00
Pérdidas sobre valores.....	14,00
	10.215,52
	100.135,50

**HABER**

Primas de seguro.....	19.508,55
Derechos del servicio de Administración de fincas.....	21.161,83
	40.670,43
Intereses sobre valores.....	317,35
Derechos de Póliza y adiciones.....	585,09
Saldo deudor.....	58.562,63
	100.135,50

Barcelona, 31 de Diciembre de 1912.—El Administrador gerente, M. Masaguer.  
X-969

**Compañía General Madrileña de Electricidad.**

El Consejo de Administración de la Compañía General Madrileña de Electricidad, en virtud de los poderes que le fueron otorgados por la Junta general extraordinaria de Accionistas, celebrada en 20 de Diciembre de 1912, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Obligacionistas que:

La Compañía, continuando en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas en la escritura otorgada en la villa y Corte de Madrid, con fecha

10 de Febrero de 1912, en virtud de la que cesó en el ejercicio del comercio, aportando el activo que constituía el mismo á la entidad Unión Eléctrica Madrileña, y deseosa de no retardar el establecimiento de las bases que su nueva vida exenta de todo comercio le impone, ha adoptado el siguiente

**Acuerdo.**

I

La Compañía Madrileña de Electricidad que ha cesado en el ejercicio del comercio, transformándose de sociedad de explotación comercial, en administradora

de una cartera, con compromisos contractuales que cumplir, realizará en subasta notarial, si lo considerase necesario, un número de títulos de su referida cartera, suficiente a:

A) Para liquidar los créditos exigibles existentes a la fecha del 31 de Diciembre de 1912 y cumplir con sus referidos compromisos contractuales;

B) Para asegurar el cumplimiento de lo preceptuado en las cláusulas siguientes, y singularmente la cláusula 2.ª;

C) Para constituir un fondo de reserva en metálico no superior a la cifra de 100.000 pesetas.

Verificadas estas realizaciones, no podrá procederse a ninguna otra, interin no sean reembolsadas ó que no se dedique su importe a amortizar las Obligaciones de la Compañía Madrileña de Electricidad, según lo previsto en la cláusula 5.ª

II

Los cupones de 1.º de Enero, 1.º de Julio de 1913 y 1.º de Enero de 1914, se abonarán a razón de pesetas ó francos 2,50 cada uno.

Los dos primeros cupones se pagarán conjuntamente.

III

A partir del ejercicio de 1914 el abono y pago del servicio de las Obligaciones quedará asegurado bajo las siguientes bases:

De los ingresos procedentes de la cartera de la Compañía, deducción hecha de todos los gastos, se separará cada año hasta el límite de pesetas 850.000, una cantidad destinada al servicio de las Obligaciones y que permita el pago de sus intereses a razón de 4 por 100 al año, á saber:

Cada 1.º de Julio á partir de 1.º de Julio de 1914, 10 pesetas ó 10 francos.

Cada 1.º de Enero á partir de 1.º de Enero de 1915, 10 pesetas ó 10 francos.

Pagado que sea el interés de las Obligaciones en la forma expresada el sobrante que quede de la suma de 850.000 pesetas, será destinado á la creación y sostenimiento de un fondo de reserva de 1.000.000 de pesetas para garantizar el pago regular de los cupones.

En cuanto se alcance la cantidad así prevista de 1.000.000 de pesetas, el exceso disponible de las 850.000 pesetas, será destinado á la amortización en la forma y condiciones que en la cláusula 5.ª se expresan:

IV

En el caso de que los recursos de la Compañía no consintieran el pago íntegro de los cupones de las Obligaciones en las condiciones previstas en los artículos 2.º y 3.º precedentes, la diferencia que quedase por satisfacer será sacada del fondo de garantía, y, en su defecto, será saldada por un bono complementario.

Estos bonos se pondrán en pago á medida que se vayan adquiriendo cantidades disponibles para el fondo de garantía.

V

La amortización de las Obligaciones se efectuará constituyendo un fondo con las sumas que á ese objeto se destinan y que si continuación se reseñan:

A) El excedente previsto en la cláusula III, una vez que deja de quedar afectado á la constitución y sostenimiento del fondo de garantía;

B) Cuantas sumas sobre la Compañía y provengan de la amortización de títulos de su cartera;

C) Cuantas sumas sobre la Compañía

y provengan de realizaciones de su cartera previstas en la cláusula I;

D) Cualquiera otra cantidad que fuera de libre disposición de la Compañía y que acuerde destinar á la amortización.

Los primeros fondos disponibles para la amortización se destinarán al reembolso á la par á pesetas de las 344 Obligaciones sorteadas el 30 de Noviembre de 1912 y siguiéndolo su orden de sorteo.

Después la amortización se hará por medio de adquisición en Bolsa ó de sorteo, á voluntad de la Compañía.

En caso de sorteo, la amortización hasta el 31 de Diciembre de 1913 se efectuará á razón de pesetas ó francos 400 por cada Obligación.

Del 1.º de Enero de 1919 al 31 de Diciembre de 1923, á razón de pesetas ó francos 450.

Desde el 1.º de Enero de 1924, la amortización por sorteo se hará á la par.

VI

Las Obligaciones en circulación llevarán una estampilla, en la que se hará constar las modificaciones introducidas en sus derechos, de conformidad con el presente acuerdo.

VII

Todos los pagos previstos en el presente acuerdo se harán en pesetas para las Obligaciones de la emisión de 8 de Enero de 1903 y en oro para las Obligaciones de las emisiones de 1.º de Julio de 1895, 10 de Agosto de 1897 y 1.º de Enero de 1901.

VIII

El presente acuerdo, para mejor conocimiento de los interesados, se hará público en los diarios oficiales de Madrid y París, y empezará á regir al mes siguiente al en que se hubiera publicado en los mismos; advirtiéndose que desde dicha fecha comenzarán á efectuarse los pagos establecidos en la cláusula II.

En virtud del acuerdo arriba publicado, los señores Accionistas quedan informados que desde el 10 de Junio de 1913 los cupones números 35 emisión francesa y 20 emisión española, del 1.º de Enero de 1913, vencidos, y números 36 y 21 en el mismo orden, del 1.º de Julio de 1913, á vender, se pagarán conjuntamente á razón de francos ó pesetas 2,50 cada uno, sea de francos ó pesetas cinco en total, en las oficinas de la Compañía Madrileña del Gas en París, 69, rue de la Victoire; en Madrid, paseo de los Olivos 5, ó en cualquier otro establecimiento que se designará.

Los títulos deberán ser presentados para el estampillado previsto en el artículo 6.º del acuerdo más arriba mencionado.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Administrador Delegado, Faustino Silveira.

X—963

**Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Baeares.—Almería y extensiones (Sociedad anónima).**

Los señores Accionistas de la Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Baeares-Almería y extensiones, Sociedad anónima, capital tres millones de francos, están convocados á la Asamblea general extraordinaria que se verificará el martes 20 de Mayo de 1913, después de la Asamblea general ordinaria convocada para el mismo día á las cator-

ce, en el domicilio social, 67, rue Royale, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

Modificaciones al artículo 2.º de los Estatutos.

Extensión del estmpto de las operaciones de la Sociedad á cualesquier otros países que España.

Se recuerda á los señores Accionistas que para poder asistir á dicha Asamblea general, deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 24 de los Estatutos sociales, depositando en el domicilio social, 67, rue Royale, en Bruselas, cinco días lo menos antes de la fecha de dicha Asamblea, sea sus acciones, sea un recibo de depósito de dichas en una de las Cajas siguientes:

- 1.º En casa de M. Favro-Robinet, Directeur de la Compagnie, 55, rue d'Amsterdam, en París.
  - 2.º Société Générale Belge, en Bruselas.
  - 3.º Comptoir d'Escompte de Bruxelles, en Bruselas.
  - 4.º Crédit général Liegeois, en Liège.
  - 5.º Banque de Flandre, en Gand.
  - 6.º Banque centrale de Namur, en Namur.
  - 7.º Banque générale Belge, en Namur.
  - 8.º Banco de Castilla, en Madrid, ó en sus sucursales de España.
  - 9.º Banco de España, en Madrid, ó en sus sucursales de España.
- El Consejo de Administración.

X—903

**Compañía del Puerto de Águilas**  
Balances general en 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	7.770,82
Banco de España, cuenta corriente.....	42.408,69
Carteras.....	665.600,00
Establecimiento Puerto de Águilas.....	2.000.000,00
Expropiaciones.....	127.685,25
Muelle del Hornillo.....	210.000,00
Obras ejecutadas.....	3.895.294,24
Materia de la Compañía....	132.535,77
Tráfico.....	17.369,51
Conservación.....	37.037,23
Compañía Cargadores de mineral.....	2.187,68
Deudores diversos.....	2.459,02
	<hr/>
	7.140.448,21
	<hr/>
PASIVO	
Capital:	
Acciones.....	4.000.000,00
Obligaciones 1.ª hipoteca.....	1.891.000,00
Idem 2.ª ídem.....	50.000,00
Intereses sobre Obligaciones.....	37.140,21
Fianzas diversas.....	250,00
Acreedores varios.....	27.140,21
Impuestos del Tesoro.....	922,00
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo en 31 de Diciembre de 1911.....	1.122.996,84
Idem del Ejercicio de 1912.....	10.205,52
	<hr/>
	7.140.448,21

Aprobado en Junta general ordinaria de 30 de Abril de 1913.—El Director Gerente, Ignacio Aranzaz.

X—967

**LA COMPAÑIA DE MADERAS**

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		CORONAS
<b>Sucursal de Bilbao:</b>		
8.875 M <sup>3</sup> de madera á 45 coronas.....	399.395,00	
Varios deudores.....	104.313,00	
Metálico.....	11.600,00	515.308,00
<b>Sucursal de Santander:</b>		
7.203 M <sup>3</sup> de madera á 45 coronas.....	324.113,00	
Varios deudores.....	87.074,00	
Metálico.....	64.486,00	475.623,00
<b>Sucursal de Madrid:</b>		
2.858 M <sup>3</sup> de madera ordinaria á 60 coronas.....	170.996,00	
273 ídem finas á 128 ídem.....	34.893,00	
Varios deudores.....	145.554,00	
Metálico.....	71.788,00	423.231,00
<b>Sucursal de San Juan de Nieva:</b>		
6.386 M <sup>3</sup> de madera á 45 coronas.....	287.978,00	
Varios deudores.....	90.601,00	
Metálico.....	2.247,00	680.226,00
<b>Sucursal de Pasajes:</b>		
4.000 M <sup>3</sup> de madera á 45 coronas.....	180.017,00	
Varios deudores.....	82.703,00	
Metálico.....	2.973,00	215.693,00
Terrenos y edificios en Bilbao.....		440.000,00
Idem en Santander.....		190.000,00
Idem en Madrid.....		150.000,00
Edificios en San Juan de Nieva.....		90.000,00
Varios deudores.....		137.989,86
Metálico.....		1.790,45
		<b>3.019.171,31</b>

**PASIVO**

Capital social.....	1.600.000,00
Varios acreedores.....	1.419.171,31
	<b>3.019.171,31</b>

Lysaker en Bårum, 31 de Diciembre de 1912.—Georg Yversen,

X—968

**Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.**

Balanc cerrado al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Acolones amortizadas.....	30.000,00
Concesiones y primer esta- blecimiento.....	3.697.068,53
Gastos de emisión de Obligaciones.....	423.925,00
Fianzas.....	9.538,41
Cartera.....	225.000,00
Servicio financiero:	
Fondos en Banca.....	52.558,15
Deudores varios.....	679.195,45
Cuenta de orden:	
Títulos en depósito.....	40.450,00
	<b>10.157.735,54</b>

**PASIVO**

<b>Capital:</b>	
12.000 Acciones de 500 pe- setas.....	6.000.000,00
<b>Obligaciones:</b>	
5.622 Obligaciones de 500 pesetas á 5 por 100, pri- mera emisión.....	2.811.000,00
940 ídem de íd., segunda íd. ....	470.000,00
Fondo de reserva.....	7.217,16
Amortizaciones.....	254.700,00
Acreedores varios.....	267.305,06
Cuenta de orden:	
Títulos en depósito.....	40.450,00
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo.....	307.069,32
	<b>10.157.735,54</b>

Un Administrador, Julián Aragón.—  
El Presidente del Consejo de Administra-  
ción, A. Comyn. X—963

**Sociedad Tranvía del Este de Madrid.**

Balanc cerrado al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer esta- blecimiento.....	24.817.856,75
Gastos de emisión de Obli- gaciones.....	171.781,00
Cartera.....	500,00
Servicio financiero:	
Fondos en Banca.....	145.120,55
Fianzas.....	64.899,95
Dirección de explotación...	1.125.877,34
Deudores varios.....	660.832,56
Cuenta de orden:	
Títulos en depósito.....	23.000,00
	<b>27.009.068,15</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Capital:</b>	
2.403 Acciones de 250 pesetas... 600.000	
14.800 ídem de 500 pesetas... 7.400.000	8.000.000,00
<b>Obligaciones:</b>	
1.610 obligaciones de 500 pesetas á 5 por 100, emi- sión antigua.....	805.000,00
1.831 ídem de íd., íd. de 1907, serie A.....	915.500,00
3.681 ídem de íd., íd., se- rie B.....	1.840.500,00
4.393 ídem de íd., íd., se- rie C.....	2.196.500,00
16.895 ídem de íd., íd., se- rie D.....	8.417.500,00
Fondo de reserva.....	43.565,24
Amortizaciones.....	1.787.580,00
Fondo de renovación.....	350.128,69
Acreedores varios.....	1.472.734,71
Cuenta de orden:	
Títulos en depósito.....	23.000,00
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo.....	1.172.059,57
	<b>27.009.068,15</b>

Un Administrador, León Coosgne.—  
El Presidente del Consejo de Administra-  
ción, Justo Martínez. X—964